

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNDO RURAL DE ALELLA.**

### **1.- Objeto.**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento destinadas a financiar proyectos o actividades que promuevan el desarrollo turístico del mundo rural de Alella.

### **2.- Finalidad de las subvenciones.**

La finalidad de estas subvenciones es promover el desarrollo turístico del mundo rural de Alella, entendiéndolo como herramienta vertebradora, identificadora, de atracción, de desarrollo económico, y como elemento de singularidad del municipio.

El turismo que se pretende favorecer debe entenderse en el marco de una visión integral e integradora de los diversos elementos que configuran el mundo rural (naturales, culturales, paisajísticos, económicos y funcionales), y que le dan atractivo turístico. Por tanto, las actividades a subvencionar deben promover el buen estado global del territorio, holísticamente, que será la base y el motivo principal de desarrollo turístico.

Se establecen, en este contexto, tres líneas de ayudas a proyectos y actividades que cumplan las siguientes finalidades:

#### **2.1.- Línea 1: Recuperación de bienes patrimoniales asociados a la actividad agraria:**

- Impulsar la restauración, conservación y rehabilitación de elementos incluidos dentro del Inventario de Arquitectura Rural y Popular y elementos afines tales como muros de piedra seca y minas de agua.
- Fomentar el conocimiento y el aprecio por los valores patrimoniales del municipio.

#### **2.2.- Línea 2: Mejora y mantenimiento de la actividad agraria:**

- Impulsar la actividad agrícola en el municipio como motor de desarrollo económico y de fomento del empleo.
- Impulsar la utilización de métodos de producción agraria que permitan proteger el medio ambiente y mantener el campo (agroambiente). Estos métodos de producción agraria deben cumplir alguno de los siguientes objetivos:
  - Fomentar el paisaje agrícola tradicional de Alella, tanto cualitativa como cuantitativa.
  - Prevenir los riesgos naturales, especialmente la erosión y los incendios forestales.
  - Proteger y potenciar la biodiversidad y la calidad de los paisajes rurales.
  - Mejorar el estado de conservación de las masas forestales.
  - Fomentar el conocimiento y el aprecio por los valores ambientales y patrimoniales del municipio.

#### **2.3.- Línea 3: Dinamización de la actividad agraria:**

- Promover proyectos educativos relacionados con la actividad agraria.
- Dinamizar turísticamente la actividad agraria.

- Difundir el producto o la actividad agraria.
- Desarrollar proyectos de nuevas actividades agrarias.
- Renovar maquinaria o herramientas.
- Contratar servicios externos de asesoramiento técnico.
- Impulsar la eficiencia energética de las actividades.
- Mantenimiento o recuperación de caminos rurales asociados a la actividad agraria.

### **3.- Período de ejecución.**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos o actividades desarrollados durante el año 2017 y siempre antes del día 15 de noviembre de 2017.

### **4.- Requisitos de los beneficiarios / as.**

4.1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

#### **Línea 1) Recuperación de bienes patrimoniales asociados a la actividad agraria:**

Las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que sean propietarias y / o cultiven o gestionen explotaciones agrarias o forestales que estén ubicadas total o parcialmente en el municipio de Alella y contengan elementos incluidos dentro del Inventario de Arquitectura Rural y Popular o elementos afines tales como muros de piedra seca o minas de agua.

#### **Línea 2) Mejora y mantenimiento de la actividad agraria.**

Las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que cultiven o gestionen explotaciones agrarias o forestales que estén ubicadas total o parcialmente en el municipio de Alella (en este segundo supuesto, se computará únicamente la superficie de la finca que se encuentre dentro del término municipal de Alella) y se encuentren en explotación, es decir, convenientemente cultivadas o gestionadas.

En este caso podrán beneficiarse de las ayudas los titulares de explotaciones agrarias y / o forestales tanto en calidad de propietario como de arrendatario de acuerdo con los siguientes porcentajes: 30% - 70%, respectivamente, que en todo caso serán intransferibles e irrenunciables, siempre y cuando el arrendatario haya concurrido a las ayudas. El beneficiario podrá percibir íntegramente el 100% de la ayuda cuando concurren en una sola persona las condiciones de propietario y explotador.

Los solicitantes que no cumplan las buenas prácticas agrarias habituales básicas (de acuerdo con el anexo I) no podrán ser beneficiarios de la ayuda en la campaña de su incumplimiento.

#### **Línea 3) Dinamización de la actividad agraria.**

Las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que sean propietarias y / o cultiven o gestionen explotaciones agrarias o forestales que estén ubicadas total o parcialmente en el municipio de Alella y se encuentren en explotación, es decir, convenientemente cultivadas o gestionadas.

4.2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base quinta.

4.3.- En ningún caso podrán considerarse beneficiarios aquellos que hayan sido sancionados con sanción firme durante el ejercicio anterior y / o actual por infracción urbanística como consecuencia de haber iniciado movimientos de tierras, rotas, construcciones o cualquier otra actuación sin solicitar y obtener la correspondiente autorización por parte de los organismos competentes.

## **5.- Documentación a aportar.**

5.1.- Las solicitudes de subvención se presentarán por escrito mediante el correspondiente modelo normalizado, firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad solicitante. Deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, y será original o copia debidamente autenticada.

5.2.- Se deberá adjuntar al documento normalizado la siguiente documentación:

1. Personas jurídicas.
  - a) Fotocopia del DNI del / de la representante legal.
  - b) Escritura de constitución o Estatutos.
  - c) Poderes de representación y / o certificado expedido por el / la Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante.
  - d) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
  - e) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
  - f) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
  - g) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
  - h) Cualquiera de la siguiente documentación:
    - 1) Fotocopia compulsada de la escritura pública acreditativa de la titularidad de la explotación (compraventa, donación, asignaciones testamentarias, pactos sucesorios).
    - 2) Fotocopia compulsada de la certificación registral relativa a la titularidad de la explotación.
    - 3) Fotocopia compulsada del contrato privado, previamente liquidado (impuesto AJD y TP).
    - 4) Declaración jurada sobre la existencia de un vínculo contractual entre el / la propietario / a y el arrendatario / a o aparcerero / a firmada por ambas partes (para los contratos verbales).
    - 5) Fotocopia compulsada de los recibos del pago del alquiler.

2. Personas físicas.

- a) Fotocopia del DNI del / de la solicitante y / o del / de la representante legal.
- b) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- c) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- d) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- e) Cualquiera de la siguiente documentación:
  - 1) Fotocopia compulsada de la escritura pública acreditativa de la titularidad de la explotación (compraventa, donación, asignaciones testamentarias, pactos sucesorios).
  - 2) Fotocopia compulsada de la certificación registral relativa a la titularidad de la explotación.
  - 3) Fotocopia compulsada del contrato privado, previamente liquidado (impuesto AJD y TP).
  - 4) Declaración jurada sobre la existencia de un vínculo contractual entre el / la propietario / a y el arrendatario / a o aparcerero / a firmada por ambas partes (para los contratos verbales).
  - 5) Fotocopia compulsada de los recibos del pago del alquiler.

5.3.- A más del modelo normalizado y la documentación a que se refiere la base 5.2, se deberá aportar la siguiente documentación específica para concurrir a cada una de las líneas de ayuda:

**5.3.1.- Línea 1, Recuperación de bienes patrimoniales asociados a la actividad agraria:**

- 1) Memoria del proyecto por el que se solicita la subvención, que deberá contener como mínimo:
  - a. Justificación de la actuación.
  - b. Plano de situación del elemento.
  - c. Fotografías del estado actual previo a la actuación.
  - d. Descripción de las actuaciones de recuperación o mantenimiento que se llevarán a cabo.
  - e. Descripción de los usos previstos del elemento.
- 2) Presupuesto desglosado del proyecto para el que se solicita subvención. Este presupuesto deberá ser obligatoriamente de un tercero, no se valorarán trabajos efectuados con mano de obra propia para la imposibilidad de poderse justificar de acuerdo con la base 17.

### **5.3.2.- Línea 2, Mejora y mantenimiento de la actividad agraria:**

- 1) Relación alfanumérica identificativa del municipio, el polígono, la parcela y el código de recinto que asigna el SIGPAC / catastro, el sistema de explotación (secano o regadío) y el producto o aprovechamiento de la superficie cultivada (con dos decimales).
- 2) Superficie cultivada y / o declarada expresada en hectáreas, con dos decimales.
- 3) Para los casos de agricultura ecológica, copia de la resolución de inscripción en el Registro del Consejo Catalán de Producción Agrícola Ecológica (CCPAE) o solicitud de inscripción.
- 4) Para los casos de agricultura integrada, copia de la resolución de inscripción en el Registro del Consejo Catalán de Producción Integrada (CCPI) o solicitud de inscripción.
- 5) Para los casos de propietarios miembros de la ADF Alella o de la Asociación de Propietarios Forestales de la Cordillera Litoral Central (APFSLC), documentación acreditativa de esta pertenencia.
- 6) Para los casos de parcelas forestales con plan de gestión, este plan de gestión.

Asimismo, para determinadas solicitudes, como las que impliquen roturaciones, enfeixats y la aparición de nuevos invernaderos, se exige la realización de un plan de explotación en el que se describe la situación de partida de la explotación, así como los objetivos a alcanzar. Este plan deberá recoger y describir la totalidad de los elementos arbóreos y arquitectónicos a conservar, su singularidad, significado ambiental, dimensión y presupuesto para su mantenimiento, así como un calendario para cumplir los compromisos. La presentación de esta documentación no exime la persona solicitante de la tramitación del título administrativo habilitante o la comunicación previa exigida, en su caso.

### **5.3.3.- Línea 3, Dinamización de la actividad agraria:**

- 1) Memoria del proyecto o actividad por el que se solicita subvención, que deberá contener como mínimo:
  - a Justificación de la necesidad y / o interés del proyecto y / o actividad.
  - b Descripción detallada del proyecto y / o actividad.
  - c Ubicación del proyecto.
  - d Detalle de los ámbitos para los que se solicita la ayuda, de acuerdo con la base 9.3.1.
- 2) Presupuesto previsto del proyecto por el que se solicita subvención. Este presupuesto deberá ser obligatoriamente de un tercero, no se valorarán trabajos efectuados con mano de obra propia para la imposibilidad de poderse justificar de acuerdo con la base 17.

5.4.- No será necesario aportar la documentación detallada en los puntos 5.2 y 5.3.2 que ya se haya presentado anteriormente en otras convocatorias y de la que no hayan variado los datos y continúen siendo vigentes. En este caso, habrá que señalarlo en la casilla correspondiente del documento normalizado, indicando en qué procedimiento, campaña o año se aportó esta documentación requerida.

5.5.- Las personas solicitantes autorizarán el Ayuntamiento a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en el momento de solicitar la ayuda. En caso contrario, deberán aportar ambos certificados con la solicitud.

## **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Habrá una única convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrán encontrarse en las dependencias del Ayuntamiento de Alella (Plaza del Ayuntamiento, 1, 08328, Alella) o en la página web [www.alella.cat](http://www.alella.cat).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, 1, 08328, Alella).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

## **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

## **8.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

## **9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

9.1.- Línea 1: Las subvenciones a la recuperación de bienes patrimoniales incluidos en el Inventario de Arquitectura Rural o Popular o elementos afines otorgarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Memoria del proyecto de recuperación del elemento (hasta 20 puntos, cada apartado un máximo de 4 puntos):
  - a. Valor arquitectónico y paisajístico.
  - b. Funcionalidad.
  - c. Singularidad.
  - d. Tipología de aprovechamiento.
  - e. Valoración del contenido del proyecto.
- 2) Tipología de elemento: los elementos incluidos en el Inventario de Arquitectura Rural o Popular recibirán 5 puntos adicionales y los elementos afines, 2 puntos adicionales.

Cada solicitante sólo podrá recibir subvención para un elemento patrimonial (incluido o no en el Inventario). Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- 1) Actuaciones de restauración parcial o global.
- 2) Actuaciones de estabilización, consolidación, limpieza, reforma de los bienes patrimoniales.
- 3) Actuaciones de acondicionamiento del entorno inmediato de los elementos (accesibilidad, desbroce, saneamiento ...).

9.2.- Línea 2: Las subvenciones al mantenimiento y mejora de la actividad agrícola se otorgarán de acuerdo a las puntuaciones de la tabla siguiente:

HUERTA	Puntos/ha hasta 3ha	Puntos/ha a partir de 3ha hasta 6 ha
Ecològica	10	7.5
Conversió	7	5.25
No ecològica	5	3.75

VIÑA	Puntos/ha hasta 5ha	Puntos/ha a partir de 5ha hasta 10 ha
Ecològica	6	4.5
Conversió	4.2	3.15
No ecològica	3	2.25

FORESTAL		Puntos/ha hasta 10 ha
Finca asociada a la APFSLC	Con plan de gestión	6
	Sin plan de gestión	3
Finca no asociada a la APFSLC	Con plan de gestión	2
	Sin plan de gestión	1

No se establece superficie mínima, por lo que la extensión inferior de la unidad de cultivo asimila automáticamente a una hectárea. Para el cálculo de la ayuda correspondiente a superficies superiores se tendrán en cuenta dos decimales. La superficie máxima subvencionable por solicitud es de 6 hectáreas para huerta, 10 hectáreas para viña y 10 hectáreas para masas forestales.

9.3.- Línea 3: Subvenciones a la dinamización de la actividad.

9.3.1.- Las subvenciones a la dinamización de la actividad se valorarán caso por caso, en función de los proyectos presentados en alguno o algunos de estos ámbitos y atendiendo a los siguientes criterios de puntuación:

- a) Proyectos educativos y proyectos turísticos (hasta 10 puntos; máximo de 2 puntos por apartado).
  - 1) Justificación del proyecto.
  - 2) Calidad del proyecto.
  - 3) Fomento de la participación ciudadana y / o de sinergias con otros agentes.
  - 4) Potenciación de los valores agrícolas y / o culturales tradicionales del municipio.
  - 5) Viabilidad del proyecto.

- b) Proyectos de difusión del producto y / o actividad (hasta 10 puntos; máximo de 2 puntos por apartado).
  - 1) Justificación del proyecto.
  - 2) Internacionalización y / o expansión territorial de la venta del producto.
  - 3) Uso de herramientas de difusión 2.0.
  - 4) Potenciación de los valores agrícolas y / o culturales tradicionales del municipio.
  - 5) Fortalecimiento de la marca DO Alella o de productos locales de calidad.
- c) Compra de herramientas o maquinaria y / o contratación de asesoramiento técnico (hasta 6 puntos; máximo de 3 puntos por apartado).
  - 1) Justificación de la necesidad de la inversión.
  - 2) Compra o contratación compartida entre más de un solicitante.
- d) Proyectos de eficiencia de recursos (hasta 10 puntos; máximo de 2 puntos por apartado).
  - 1) Justificación del proyecto.
  - 2) Reducción del uso de combustibles fósiles.
  - 3) Fomento de la autosuficiencia de recursos.
  - 4) Implantación de energías renovables.
  - 5) Mejoras en la utilización y / o la eficiencia de los recursos.
- e) Mantenimiento o recuperación de caminos rurales asociados a la actividad agraria (hasta 5 puntos por el camino; máximo 1 punto por apartado y camino). Cada solicitante podrá recibir subvención para dos caminos rurales como máximo (máximo 10 puntos).
  - 1) Justificación del proyecto.
  - 2) Inexistencia de otros caminos de acceso a las parcelas • las cultivadas.
  - 3) Durabilidad de la actuación.
  - 4) Utilidad pública.
  - 5) Uso como vial de prevención / extinción de incendios.

9.3.2.- Se otorgarán dos puntos extra por cada letra del apartado 9.3.1 que incorpore el proyecto, a partir de la segunda.

#### **10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.**

10.1.- El presupuesto máximo que se destinará a la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras se detallará en la convocatoria correspondiente, así como la aplicación presupuestaria a la que se imputará.

10.2.- Las ayudas para cada una de las líneas se otorgarán en base a los siguientes criterios:

- a) Se calcularán en primer lugar los importes correspondientes a las líneas 1 y 3, y se destinará a la línea 2 el resto de consignación presupuestaria.
- b) La ayuda destinada a la línea 2 representará como mínimo el 50% de la consignación presupuestaria y la suma de las ayudas a las líneas 1 y 3, como máximo el 50% del importe total de la consignación presupuestaria.
- c) Si las ayudas a otorgar a las líneas 1 y 3 superan cada uno el 25% de la consignación presupuestaria total, corresponderá a cada una de estas líneas el 25% de esta consignación.

Si sólo una de estas dos líneas supera el 25% del total, esta línea podrá llegar a un porcentaje superior siempre y cuando la suma de las dos líneas no supere el 50% de la consignación presupuestaria.

Si ninguna de estas dos líneas no supera el 25% de la consignación presupuestaria, les corresponderá el porcentaje que hayan obtenido de acuerdo con la base 11.

- d) En todos los supuestos mencionados en el punto anterior, la consignación presupuestaria no destinada a las líneas 1 y 3 pasará automáticamente a la línea 2.
- e) El método de cálculo de los importes correspondientes a cada una de las líneas se detalla en la base 11.

### 11.- Importe individualizado de las subvenciones.

El importe individualizado a conceder se determinará de forma proporcional entre las personas solicitantes, en relación a los puntos asignados de acuerdo con los criterios de la base novena.

#### 11.1.- Líneas 1 y 3.

1. Se calculará la puntuación individualizada ( $P_i$ ) de cada una de las solicitudes de las líneas 1 y 3, de acuerdo con los criterios de la base 9ª, y posteriormente la puntuación total de las solicitudes de estas dos líneas ( $\sum P_i$ ).
2. La ayuda para punto ( $A_p$ ) será el resultado de dividir la mitad de la partida presupuestaria total ( $1/2 \text{ Press}$ ) para la puntuación total de las solicitudes de las líneas 1 y 3:  $A_p = (1/2 \text{ Press}) / \sum P_i$ .
3. Se obtendrá el importe individualizado de cada una de las solicitudes ( $I_i = P_i * A_p$ ).
4. Se aplicarán las siguientes correcciones al importe individualizado ( $I_i$ ) con el fin de obtener el importe individualizado final (IIF):
  - a) La subvención a percibir para la recuperación de bienes patrimoniales (línea 1) representará como máximo un 75% del presupuesto del proyecto.
  - b) La subvención a percibir para la dinamización de las actividades (línea 3) representará como máximo el 50% del presupuesto del proyecto.
  - c) En ningún caso el importe individualizado final (IIF) superará los 2.000 EUR por solicitud.

#### 11.2.- Línea 2.

1. Se calculará la puntuación individualizada ( $P_i$ ) de cada una de las sol • solicitudes de la línea 2 de acuerdo con los criterios de la base 9ª, y posteriormente la puntuación total de las solicitudes de esta línea ( $\sum P_i$ ).

2. La ayuda para punto será el resultante de dividir el importe consignado presupuestariamente menos la suma de los importes destinados a las líneas 1 y 3 (calculados de acuerdo con la base 11.1) para la puntuación total de las solicitudes de esta línea ( $A_p = \text{Press} / \sum p_i$ ).
3. Se obtendrá el importe individualizado de cada una de las sol • solicitudes ( $l_i = P_i * A_p$ ).
4. Se aplicarán las siguientes correcciones al importe individualizado ( $l_i$ ) con el fin de obtener el importe individualizado final (IIF):
  - a) Se aplicarán las relaciones porcentuales de propiedad de las tierras descritas en la base 4.1.
  - b) La cuantía de la ayuda anual a percibir por el propietario y / o el titular o titulares de la explotación no podrá ser inferior a 200 euros, ni superior a 2.000 euros, para los dos (agricultor y propiedad), independientemente del número de fincas y / o hectáreas por las que haya solicitado la ayuda.

## **12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la concejalía de Medio Ambiente.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

1. El Alcalde o la persona en quien delegue.
2. El concejal de Medio Ambiente o la persona en quien delegue.
3. El técnico de Medio Ambiente.

Para la valoración de los proyectos presentados para las líneas 1 y 3, cuando proceda, el órgano competente podrá pedir informe a los técnicos competentes de urbanismo, turismo, promoción económica o emprendimiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el concurso o alguna de las líneas de ayuda, o no agotar el crédito total previsto, según valoración del mismo órgano.

En la resolución figurará, como mínimo, el importe máximo de la ayuda y las condiciones que deberá cumplir el beneficiario.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere oportuno.

La resolución de concesión se puede modificar en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento por la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico de la concejalía de Medio Ambiente.

### **13.- plazo de resolución y de notificación.**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Un vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **14.- Aceptación de la subvención.**

Se entenderá que los beneficiarios aceptan tácitamente la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión, si en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación del acuerdo no manifiestan expresamente sus objeciones.

### **15.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Són obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:

1. Obligación de realizar las actividades o proyectos para los que hayan obtenido subvención.
2. Deberán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud se vincula en caso de concesión de la ayuda, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que el integren.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservar por un periodo no inferior a 4 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. La aceptación que el Ayuntamiento pueda utilizar las imágenes o información de los proyectos o actividades subvencionados para la elaboración de documentación interna y de promoción de las ayudas .
7. Las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

### **16.- Forma de pago.**

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez, una vez presentada dentro del plazo establecido, en su caso, la documentación justificativa que establece la base 17.1.

### **17.- Plazo y forma de justificación.**

17.1.- Las subvenciones otorgadas de acuerdo con las líneas 1 y 3 de las ayudas deberán justificarse, como máximo, el día 15 de noviembre de 2017.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el Ayuntamiento de Alella (Plaza del Ayuntamiento, 1, 08328, Alella) o en la página web [www.alella.cat](http://www.alella.cat), que revestirán la forma de:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) .

17.2.- en la confección de la memoria económica deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se deberá indicar el coste total del actividad.
2. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos a la persona beneficiaria.
3. Si el importe justificado es menor al que motivó el otorgamiento de la subvención, aplicarán los criterios recogidos en la base undécima al importe justificado.
4. Si el importe justificado no supera el 40% del presupuesto presentado en el momento de solicitar la subvención, se entenderá que se ha frustrado el fin de la subvención y no procede el pago.
5. Per a la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

17.3.- las subvenciones otorgadas de acuerdo con la línea 2 de los ayudas se justificarán mediante inspecciones sobre el terreno, aunque también se podrá aportar la documentación que se especifica en el apartado 17.1.

17.4.- El órgano competente para aprobar la justificación será el Alcalde, con el visto bueno del órgano col • do establecido en el artículo 12è.

#### **18.- Deficiencias en la justificación.**

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

#### **19.- Medidas de garantía.**

Los beneficiarios quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus / de sus beneficiarios / arias.

## **20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe (a la baja), la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
3. Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

## **21.- Compatibilidad con otros subvencions.**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

## **22.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, el tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica.

## **23.- Causas de reintegro.**

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de la persona beneficiaria de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **24.- Obligados al reintegro.**

1. Repondrán solidariamente las personas y los miembros de las entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

## **25.- Infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS , en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

## **26.- Régimen jurídico supletorio.**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

## **ANNEX I.**

Los requisitos a controlar para las buenas prácticas agrarias habituales son los que se detallan a continuación, separados en tres categorías. La separación se establece según la gravedad de su incumplimiento y las repercusiones sobre el medio. Las buenas prácticas agrarias secundarias tienen la finalidad de la educación de los agricultores en el respeto al medio ambiente, por ello las gradaciones de los incumplimientos tienen un carácter testimonial, siempre y cuando no se produzcan reiteraciones.

- 1) Buenas prácticas agrarias habituales básicas:
  - a) Utilización racional de herbicidas y productos fitosanitarios.
    - i) Uso y tenencia exclusivamente de productos autorizados.

Per a la agricultura ecológica:

- 1) No utilizar abonos de síntesis química.
- 2) No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación donde no se utilicen métodos de agricultura ecológica.
- 3) No utilizar productos químicos para el control de plagas y enfermedades. En caso de necesidad, utilizar únicamente productos autorizados en el anexo 2 del Reglamento CE 2092 / 1991.

Per a la agricultura integrada:

Cumplir las Normas genéricas y específicas sobre producción integrada para los diferentes cultivos, publicadas y aprobadas.

Reducir los tratamientos químicos al menos un 30%.

Priorizar los métodos biológicos, físicos o culturales ante los químicos en la lucha contra plagas.

- 2) Buenas prácticas agrarias habituales principales:
  - a) Conservación del suelo y lucha contra la erosión:
    1. Prohibición de labrar a favor de pendiente.
  - b) Conservación de la biodiversidad:
    2. Prohibición de quemar márgenes de cultivo, con la excepción que se justifique por razones fitosanitarias o para evitar problemas fitopatológicos graves.
  - c) Prevención de incendios:
    - a) Arar franjas de 3 metros de anchura en las parcelas cultivadas limítrofes de masas forestales.

- 3) Buenas prácticas agrarias habituales secundarias:
- a) En secano, respetar los índices del barbecho obligatorios que establece el Real Decreto correspondiente.
  - b) Conservación de la biodiversidad:
    - 1. Conservación de nidos de especies protegidas de difícil localización.
  - c) Optimización del uso de la energía fósiles:
    - 1. Cumplir la normativa vigente sobre seguridad vial del vehículo y seguridad en el trabajo.
    - 2. Hacer uso eficiente de los combustibles fósiles.
  - d) Utilización eficiente del agua:
    - 1. Cumplir con la normativa vigente en la materia de concesión de aguas y limitaciones de uso que establecen las confederaciones hidrográficas.
    - 2. Mantener el sistema de riego evitando las pérdidas de agua.
  - e) Racionalización del uso de abonos:
    - 1. Cumplir con los niveles de fertilización nitrogenada especificados en los programas de acción respectivos.
    - 2. No aplicar estiércoles y purines sobre terrenos entolados.
    - 3. Actuar conforme a la directiva correspondiente respecto al uso de nitratos.
    - 4. Prohibición del vertido de estiércoles y purines en flujos de agua.
    - 5. Manejo adecuado de basuras y purines.
  - f) Utilización racional de herbicidas y productos fitosanitarios:
    - 1. Respetar las indicaciones de los fabricantes de fitosanitarios.
    - 2. Retirar envases y otros restos una vez realizado el tratamiento fitosanitario.
    - 3. Gestión de envases de acuerdo con las normas establecidas en la autoridad competente.
  - g) Reducción de la contaminación de origen agrario:
    - 1. Eliminar los restos de poda.
    - 2. No utilizar productos químicos para la poda.
    - 3. Gestión adecuada de envases.
    - 4. Retirar de las parcelas los plásticos empleados y otros residuos y depositarlos en lugares adecuados.
  - h) Finalización de cultivos:
    - 1. No abandonar los cultivos una vez agotada su vida útil.
    - 2. mantener los cultivos libres de plagas, enfermedades y parásitos susceptibles de ser transmitidos.
  - i) Mantener la vegetación natural en los márgenes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal. "

Alella, 23 de junio de 2017

La secretaria acctal,

Mercè Rota Serra